

so permitiendo que los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales funcionen libremente en el país y reformando la legislación aplicable en la materia;

6. *Acoge con beneplácito* la ratificación por el Gobierno de Cuba de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>135</sup>;

7. *Exhorta especialmente* al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a las numerosas personas detenidas por actividades de carácter político, incluidas las que se mencionan concretamente en el informe del Relator Especial porque reciben una atención médica deficiente en las instituciones penitenciarias o porque se coartan o niegan sus derechos como periodistas o juristas;

8. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que adopte las demás medidas propuestas en el informe provisional del Relator Especial, a fin de que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país guarde conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que ponga fin a todas las violaciones de derechos humanos, entre otras cosas, ratificando y aplicando efectivamente los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, dejando de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, respetando las garantías procesales y permitiendo el acceso de organizaciones humanitarias no gubernamentales y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1995

#### 50/199. Situación de los derechos humanos en Nigeria

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>22</sup>, la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>3</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros deben cumplir las obligaciones que han contraído libremente con arreglo a los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* que Nigeria es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>22</sup>,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la inexistencia de un gobierno representativo en Nigeria haya dado lugar a violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y recordando a este respecto el apoyo popular a un régimen democrático que quedó de manifiesto en las elecciones de 1993,

*Tomando nota con interés* de que, el 1º de octubre de 1995, el Gobierno de Nigeria afirmó su reconocimiento del principio de la democracia pluralista, al tiempo que anunciaba su propósito de aceptar el principio de la alternancia en el poder, levantar la prohibición que pesaba sobre las actividades políticas y de la prensa, restablecer los poderes de los gobiernos locales y subordinar el ejército al poder civil, pero decepcionada por el hecho de que no se hayan adoptado más que unas pocas medidas al respecto,

*Tomando nota con alarma* de las recientes ejecuciones arbitrarias de nueve personas, a saber, Ken Saro-Wiwa, Barinem Kiobel, Saturday Dobe, Paul Levura, Nordu Eawo, Felix Nwate, Daniel Gbokoo, John Kpuimen y Baribor Bera,

*Tomando nota* de la decisión de los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth de suspender la condición de Nigeria como miembro del Commonwealth,

*Tomando nota también* de las decisiones de la Unión Europea y de otros Estados y grupos de Estados en relación con Nigeria,

*Profundamente preocupada* por la situación de los derechos humanos en Nigeria y por los sufrimientos que esa situación causa al pueblo de Nigeria,

1. *Condena* la ejecución arbitraria, después de un proceso judicial irregular, de Ken Saro-Wiwa y los otros ocho acusados, y destaca que toda persona acusada de la comisión de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad con arreglo a la ley en un juicio público con todas las garantías de defensa necesarias;

2. *Expresa su profunda preocupación* por otras violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Nigeria, y *exhorta* al Gobierno de Nigeria a que garantice urgentemente su observancia, particularmente restableciendo el derecho de hábeas corpus, excarcelando a todos los presos políticos, garantizando la libertad de la prensa y velando por el pleno respeto de los derechos de todas las personas, incluidos sindicalistas y personas pertenecientes a minorías;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Nigeria para que cumpla las obligaciones que contrajo libremente con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

4. *Insta* al Gobierno de Nigeria a que adopte de inmediato medidas concretas para restablecer el régimen democrático;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por los Estados del Commonwealth y otros Estados de manera individual o colectiva a los efectos de tomar diversas medidas encaminadas a recalcar al Gobierno de Nigeria la importancia del restablecimiento del régimen democrático y del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y expresa la esperanza de que esas medidas y otras medidas posibles que adopten otros Estados, compatibles con el derecho internacional, alienten al Gobierno de Nigeria a cumplir ese objetivo concreto;

6. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 52º período de sesiones, preste atención con urgencia a la situación de los derechos humanos en Nigeria, y recomienda a este respecto que los mecanismos competentes de ésta, particularmente el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, le presenten informes antes de su 53º período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que, en cumplimiento de su mandato de buenos oficios y en cooperación con el Commonwealth, inicie conversaciones con el Gobierno de Nigeria e informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional brinde asistencia práctica a Nigeria para conseguir el restablecimiento del régimen democrático.

99a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1995